



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Bello, quince (15) de julio de dos mil veinte (20)

RADICADO	05088 40 03 001 201-00718 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	AVAL INMOBILIARIA S.A.S
DEMANDADO (S)	MARIA PAULINA AGUDELO MEJIA Y OTROS
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Respecto a la solicitud que antecede, presentada por el demandado, se le hace saber que si lo que pretende es la terminación del proceso, deberá ajustar lo solicitado a lo establecido en el art. 461 del CGP, esto es, le corresponde a éste allegar liquidación del crédito acompañada del título de consignación a ordenes del Juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZA

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria